

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO
PUBLICO, PROYECTO PARALELISMO EN
LA RUTA D-403, COMUNA DE LA
SERENA, PROVINCIA DE ELQUI (PA
675/12).**

LA SERENA, 10 ENE. 2013

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2- Ord. N° 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atraviesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- El proyecto "**Agua Potable y Alcantarillado Condominio Alto La Florida IV, PA 675/12**".
- 6.- **Carta S/N° de fecha 21.11.12 de Inmobiliaria Ecomac Santiago S.A.**

CONSIDERANDO:

- Que, Aguas del Valle S.A., es la empresa operadora privada a la que se le adjudicó el derecho de explotación de concesión sanitaria en la Región de Coquimbo.
- Que, con fecha 07.08.12 se promulgó el Decreto N°253, que otorga la ampliación de concesión, por parte del Ministerio de Obras Públicas a Aguas del Valle S.A., para 6 sectores de La Serena, que incluye el terreno de propiedad de **INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA**
- Que, **INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA**, se obliga a la operación y mantenimiento de las instalaciones correspondientes al paralelismo PA **675/12**, en la faja fiscal.
- Que, **INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA**, transferirá a Aguas del Valle S.A. todas las instalaciones del paralelismo PA **675/12**, para su operación y mantenimiento, **previo a la recepción definitiva de Condominio Altos La Florida IV**.
- Que, **INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA**, solventará los gastos y responderá por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a Vialidad o a terceros, mientras no se transfiera las instalaciones del PA **675/12**, en la faja fiscal a Aguas del Valle S.A.
- Que, Aguas del Valle S.A., una vez que le transfieran las instalaciones solicitará por escrito, la autorización a su nombre de la ocupación de faja en camino público del paralelismo PA **675/12**.
- Que, **INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA**, presentará previo a la ocupación de la faja para los trabajos boletas de garantía, entre otras una para garantizar la transferencia a Aguas del Valle S.A., de las instalaciones.

N° Proceso 6432.518

//.

- 2 -

RESUELVO
(Exenta)

045

DRV IV N°

TRAMITADA
10 ENE. 2013
OFICINA DE PARTES VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

- I.- AUTORIZASE a **INMOBILIARIA ECOMAC SANTIAGO SOCIEDAD ANONIMA**, RUT.: **76.476.940-6**, domiciliado en Matta N°221 - La Serena, en adelante **SOLICITANTE**, para la ejecución del paralelismo proyecto "**Agua Potable y Alcantarillado Condominio Alto La Florida IV, PA 675/12**", ubicado en Ruta **D-403: Cruce Ruta 41-Ch - El Milagro - Cruce Ruta 43**, entre los Km. **0,3854** al Km. **0,4908**, Comuna de **La Serena**, Provincia de **Elqui**, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:
- 1.- **EL SOLICITANTE** deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, tres (3) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:
- La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución** ", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
 - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
 - La tercera, por "**Fiel Cumplimiento de la transferencia de la infraestructura sanitaria a la Empresa Aguas del Valle S.A.**", para su operación y mantenimiento.
- a)** Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **50 U.F.** (Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **370** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 675/12.**"
- La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.
- b)** Por señalización de las obras: será por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de **190** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 675/12.**"
- La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.
- c)** Por transferencia de las obras a la empresa Aguas del Valle S.A.: será por un monto de **400 U.F.** (Cuatrocientas Unidades de Fomento), con validez de **500** días a contar de la fecha de emisión de ésta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento transferencia de paralelismo y atraveso código PA 675/12.**"
- La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que se certifique la transferencia de las instalaciones del paralelismo y atraveso código **PA 675/12** a la empresa Aguas del Valle S.A. Si transcurridos **400 días**, a partir de la fecha de emisión de esta Resolución no se ha certificado el traspaso, se hará efectiva la boleta de garantía.

///.

Proceso 6432518

Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 de fecha 17.01.92) para Obras Menores.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

- 2.- EL SOLICITANTE, tendrá un plazo de **130 (Ciento treinta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.
Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.
- 3.- Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.
La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.
- 3.- EL SOLICITANTE para hacer uso de la faja fiscal, e iniciar los trabajos, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para realizar la entrega de terreno.
- 4.- Si el SOLICITANTE, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal, sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a **10 UTM, por metro lineal de tubería**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 5.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 6.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- La ubicación del ducto debe ser tal que su clave quede a una profundidad mínima de 1.20 m. por debajo de la cota de la calzada del camino.
- 8.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramiento previsible, la conservación de la carretera la seguridad del tránsito, se reduzca al mínimo.

/V.

Proceso 6432518

- 4 -

- 9.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.
- Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.
- 10.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.
- No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
- 11.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfirieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 12.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 13.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 14.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuasen en la **Ruta D-403, Provincia de Elqui (PA 675/12)**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Jaime Gatica Rojas**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, el que le hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).
- Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

Proceso 6432518

V.

- 5 -

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y El Solicitante, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

El Inspector Fiscal, solo deberá recepcionar las obras de Agua Potable y Alcantarillado, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por la Empresa Aguas del Valle.

El SOLICITANTE requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


EDGARDO H. TOWNSEND PINTÚ
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE VALLEAJO


MEC/CAC/JGR/bsa

DISTRIBUCION:

Destinatario
Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
Alcalde Ilustre Municipalidad de **La Serena**
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Sres. Empresa Aguas del Valle
Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena
Sr. Delegado Provincial de Elqui
Inspector Fiscal, Sr. Jaime Gatica R.
Archivo Depto. de **Proyecto**.
Archivo Administración Faja Vial
Archivo y Partes.

6289907

Arch./FAJA VIAL/PARALELISMO/PA 675-12/Resolucion-03.01.13

Proceso 6432510